

HECHO ESENCIAL

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043

GGEN 0467

Santiago, 6 de Octubre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:


En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente "La Araucana" o la "Caja") por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

En junta de acreedores de La Araucana celebrada con fecha 3 de octubre pasado, en el 25° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol N° C-28472-2015, en conformidad con los quórums de asistencia y votación establecidos en la Ley N° 20.720, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la prórroga de la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial (el "Acuerdo"), al que se encuentra acogido La Araucana, hasta el día 30 de diciembre de 2017, así como también aprobar la prórroga del inicio de la Segunda Fase hasta esa fecha. Se aplican a esta prórroga las condiciones de pago establecidas en el Acuerdo hasta el día 30 de diciembre de 2017, esto es, una cuota de capital e intereses a pagar el día 27 de diciembre de 2017, que considera una amortización de capital del 1,25% del monto adeudado y una tasa de interés aplicable a este período de 8,05% anual calculado a contar del 27 de septiembre y hasta el 27 de diciembre de 2017. El remanente para completar el 100% del capital original adeudado tendrá fecha de vencimiento el 27 de enero de 2018, a menos que hayan operado las condiciones para pasar a la Segunda Fase y la prórroga de los créditos. Todo conforme a las nuevas tablas de desarrollo también aprobadas.
2. Aprobar un waiver o renuncia a hacer exigible el cumplimiento de todos los covenants financieros contenidos en el Anexo 5 del Acuerdo hasta el término de Primera Fase, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2017. Los referidos covenants financieros son los siguientes: (i) Cartera Neta / Deuda Neta; (ii) Deuda Neta / Patrimonio; (iii) Gasto en Provisión; (iv) Índice de Mora; (v) Índice de Recaudación; y (vi) Índice de Eficiencia.

3. La Resolución del 25° Juzgado Civil de Santiago dando cuenta de estos acuerdos, fue notificada y subida al Boletín Concursal el día 4 de octubre del presente, quedando pendiente el plazo de cinco días hábiles para que ella quede ejecutoriada.

Saluda atentamente a usted,



GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON
Gerente General

FSR
FSR/mos